

g) La Comisión podrá proponer a la Compañía ayudas especiales para estudios superiores a aquellos hijos de empleados que estén especialmente dotados para los mismos.

h) Asimismo, la Comisión podrá proponer a la Compañía ayudas especiales para los hijos anormales de empleados.

i) Cuando, a juicio de la Comisión, el aprovechamiento de la ayuda no sea el adecuado, la cuantía de ésta podrá ser reducida o, inclusive, retirada en su totalidad. Para ello habrá de considerarse especialmente la edad, aprovechamiento y asistencia del beneficiario en sus estudios, para lo cual se exigirá la aportación documental que se considere necesaria.

En todo caso de que el número de asignaturas suspendidas no permitan al estudiante pasar al curso siguiente oficialmente, pierde la beca en el año que repita.

SECCIÓN SEGUNDA.—FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 18. La Compañía costeará los estudios oficiales programados por las Escuelas Profesionales del Seguro en favor de todos los empleados que estén interesados en cursarlos.

Igualmente concederá a los empleados que lo soliciten ayudas económicas para cursar carreras o estudios especiales que sean considerados de interés para la Compañía.

Art. 19. Las ayudas indicadas en el artículo anterior serán propuestas a la Compañía por la Comisión Mixta creada en este Convenio.

Art. 20. Dado el amplio espíritu de protección social que inspira este Convenio, la Compañía contemplará todos aquellos casos especiales que, aun no comprendidos en el articulado de este capítulo, le fueran sometidos por la Comisión Mixta.

Asimismo, por igual motivo, los subsidios y ayudas económicas que en este capítulo se regulan son complementarios de la Seguridad Social y, por consiguiente, compatibles con los establecidos por la misma.

CAPÍTULO VI

Comisión de Vigilancia

Art. 21. Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación o cumplimiento del Convenio se suscite, será sometida preceptivamente a la consideración de una Comisión de Vigilancia, que estará integrada por tres representantes designados por la Compañía y tres Vocales del Jurado de la misma, actuando como Presidente y Secretario de dicha Comisión los que lo son del Sindicato Nacional del Seguro.

En el caso de que la Comisión no se pronuncie por unanimidad de sus miembros, deberá hacerse constar en su informe los votos particulares con sus fundamentos.

Comisión Mixta

Art. 22. A los efectos determinados en los artículos 17 y 18 del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta, que estará formada por tres representantes de la Compañía y tres nombrados directamente por el Jurado de Empresa, la cual será presidida por una de las tres personas designadas por la Compañía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—De acuerdo con lo que se indica en el artículo cuarto del presente Convenio, y a efectos de renovación del mismo, se fija como efecto el 1 de julio de 1970; sin embargo, la entrada en vigor de los derechos y obligaciones regulados en este Convenio será desde el momento que la Autoridad competente de su aprobación el mismo.

Segunda.—Adaptación del Reglamento de Régimen Interior. Una vez aprobado por la Autoridad competente el presente Convenio, se procederá a la adaptación y actualización del Reglamento de Régimen Interior de la Compañía, en un plazo que no excederá de cinco meses, llevando a él todas las estipulaciones acordadas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en los perímetros que se indican, comprendidos en las provincias de Córdoba y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificando por Decreto 1909/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en los perímetros que a continuación se designan, que corresponden a reserva a favor del Estado, en tramitación, comprendidos en las provincias de

Córdoba y Badajoz, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Zona primera.—La constituirá toda la superficie comprendida en la hoja geográfica 857, «Valsequillo», escala 1:50.000, del Instituto Geográfico y Catastral, comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz.

Badajoz veintitrés.—En el paraje pago de San Juan, del término municipal de Campanario, de la provincia de Badajoz, y cuya delimitación es la siguiente:

Punto de partida: Se toma como punto de partida un mojón de mampostería con mortero de cemento, construido a 1,25 metros al Oeste del chozo denominado de «Las Animas».

Visuales:

A la torre de la iglesia de Magacela Oeste 21 grados 93 minutos Norte.

A la casa de la Torreçilla, Norte 27 grados 59 minutos Oeste.

A la torre de la iglesia de Campanario, Este 18 grados 98 minutos Sur.

A la casa Molino Paredón, Sur 11 grados 53 minutos Este.

Demarcación:

Estacionado el aparato en el punto de partida a 0 grados 00 minutos con el Norte verdadero se obtiene la siguiente demarcación:

De punto de partida a primera estaca, 130 metros con dirección Norte 3 grados 50 minutos Este.

De primera a segunda estaca, 1.100 metros con dirección Este 3 grados 50 minutos Sur.

De segunda a tercera estaca, 500 metros con dirección Sur 3 grados 50 minutos Oeste.

De tercera a cuarta estaca, 1.500 metros con dirección Oeste 3 grados 50 minutos Norte.

De cuarta a quinta estaca, 100 metros con dirección Norte 3 grados 50 minutos Este.

De quinta a sexta estaca, 700 metros con dirección Oeste 3 grados 50 minutos Norte.

De sexta a séptima estaca, 400 metros con dirección Norte 3 grados 50 minutos Este.

De séptima a primera estaca, 1.100 metros con dirección Este 3 grados 50 minutos Sur, quedando así cerrado un polígono con un total de 103 hectáreas o pertenencias.

Se ha utilizado un teodolito centesimal Wild, con brújula orientadora, cuya declinación es de 10 grados 00 minutos Oeste, estando referidos todos los ángulos al Norte verdadero o astronómico.

Zona segunda. Comprendida en la provincia de Badajoz.

Punto de partida: Se toma como punto de partida el cruce del camino de Fuente de Cantos a Calera de León con el río Bodión.

Demarcación:

Desde el punto de partida y a 700 metros en dirección Norte se halla el primer vértice de un cuadrado.

A partir del primer vértice y a 4.000 metros en dirección Este se halla el segundo vértice.

Desde el segundo vértice y a 4.000 metros en dirección Sur se encuentra el tercer vértice.

A partir del tercer vértice y a 4.000 metros en dirección Oeste se sitúa el cuarto vértice del cuadrado, desde el cual y a 3.300 metros en dirección Norte se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el cuadrado de 4.000 metros de lado.

Madrid, 12 de septiembre de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.800, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en San Torcuato, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero tipo Alpac-Lac/28, de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.518 metros, con origen en un apoyo de la línea primaria «STD Santo Domingo».

go-Castañares» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en San Torcuato, tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 25 KVA, y relación de transformación 13.200/3×230-133 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—2.597-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.790, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en San Asensio, circuito simple a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero tipo Alpac-Lac/28, de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 510 metros, con origen en el apoyo número 1 de la que va al CT «La Estrella» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en San Asensio denominada «Estación», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3×230-133 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—2.598-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 13,2 kV.
Circuito: Uno.
Longitud: 4.457 metros.
Objeto: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la localidad de Liédena.
Origen: E. T. D. de Sangüesa.
Derivación: De 714 metros de longitud a C. T. de distribución de Liédena.
Final: Centro de transformación de Canteras.
Apoyos: Torre metálica y apoyos de hormigón.
Conductor: Aluminio-acero de 96,06 milímetros cuadrados y 54,6 milímetros cuadrados.
Emplazamiento: Sangüesa, Rocaforte y Liédena.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada; declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en marzo de 1970 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díez de Leante.

Pamplona, 14 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Tomás Moreno.—2.581-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación de la subestación Nueva de Valls, a 25/11 Kv., compuesta de:

Equipo 25 Kv.: Estructura intemperie alimentada por cinco líneas 25 Kv., con interruptor automático pequeño volumen aceite cada una.

Transformadores: Dos transformadores 3 MVA, 25/11 Kv., con regulación en carga. Un transformador servicios auxiliares, 25/0,22 Kv.

Equipo 11 Kv.: Estructura intemperie con seis salidas, cada una de ellas con interruptor automático de pequeño volumen aceite. Completan la instalación los equipos de mando, medida y protección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 ha resuelto:

Autorizar la instalación de la subestación que se cita y declarar la utilidad pública de la misma.

Tarragona, 26 de agosto de 1970.—El Delegado provincial occidental, Jorge Ramis Vergés.—8.440-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2609/1970, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Segovia.

La consideración de Registro público que el artículo sexto de la Ley de Montes, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, y el treinta y ocho de su Reglamento atribuyen al Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y el largo tiempo transcurrido desde la redacción del actualmente vigente, que fué aprobado por Real Decreto de uno de febrero de mil novecientos uno, aconsejan su revisión y actualización, recogiendo las modificaciones que se han producido desde aquella fecha, tanto por variación de las características de algunos montes, como por haberse incluido otros, declarados posteriormente de utilidad pública.

Con los fines indicados, la Orden ministerial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, dictó normas para su rectificación, ampliación y conservación, y de acuerdo con ella, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha confeccionado la relación de montes de utilidad pública de la provincia de Segovia, así como el libro-registro, archivo y fichero complementarios, que según dicha Orden deben constituir el Catálogo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, constituido por la relación que se acompaña y formado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en su Reglamento de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMÁS ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER